

EL REDACTOR GENERAL

Cádiz domingo 15 de diciembre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el teniente coronel D. Juan Sopranis, comandante del 4.º batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro : Voluntarios.

IMPRESOS.

Semanario Patriótico núm. 88.—*Afrancesados*, resto de los muchos *galo-manos* que habia entre nosotros ántes de la agresion de Buonaparte, y ahora abultan nuestras pérdidas, y exágeran las fuerzas y poder del enemigo: *Egoistas*, que solo tienen por patria su casa; y por españoles su persona y familia: *Godosistas*, para quienes todo iba bien en tiempo de aquel baxa; y *Optimistas*, que todo lo hallan bueno ahora, y estan dispuestos á obedecer, aunque sea á un calmuco de testa coronada, con tal que los dexen en paz sin privarlos de una señoría postiza, un dixecito pendiente en un ojal.... todos estos son *enemigos domésticos*—Concluye la carta inserta en el número anterior sobre la tesorería general, cuya utilidad y servicios se enumeran, siendo de notar que sus cuentas de 1808 y 9 estan ya en estado de finiquito.—En las *observaciones sobre las sesiones de Cortes desde el 23 de octubre*, despues de hacer memoria de los últimos acaecimientos de los Señores Valiente y Colon; si fuese cierto, como se susurra, dice el *Semanario*, que los enemigos del bien público, rechazados en el ataque directo que habian proyectado contra la soberanía de la nacion y su autoridad, para corregir los abusos, trataban ahora de atacar por el flanco, excitando altercados en el Congreso; será esta una nueva prueba de la urgente necesidad que tiene hoy de hacerse respetar. *Tres santas y un honrado tienen el reino acabado*, decian nuestros padres. La *santa hermandad* acabo; la *santa cruzada* tiene de una útil aplicacion: el *honrado consejo de la Mesta* no puede ya luchar. El *tribunal de la Santa* es el mas rebelde. Ya se ve; es la capa de los abusos: es menester que tenga protectores. Los prelados debian reclamar su autoridad usurpada; pero si les acomoda mas un tribunal que persiga á los que censuren su conducta, no sería extraño pidiesen su restablecimiento. ¿Y cuál sería el resultado? Que despues de acaloramientos y debates, los pastores tengan que marchar á apacentar el rebaño, que anda descarriado entre lobos, mientras ellos aquí disfrutan del esquilmo. ¡Serviles instrumentos de la tiranía! La tea del fanatismo se os ha apagado al soplarla: podeis renunciar á la esperanza de pervertir la opinion pública.—

Conforme á noticias de Viena de 24 de setiembre, parecia próxima una batalla entre turcos y rusos que decidiese de la suerte de la Wallaquia. Buonaparte en su visita á Holanda ha estancado el tabaco, recogiendo de los cosecheros y traficantes toda la hoja, por lo que se les darian pagares sobre la caja de Amsterdam.—Hemos presenciado de algunos meses á esta parte prisiones y atropellamientos tan arbitrarios, que vemos harto claro que la libertad civil aun no está bien asegurada; y por otra parte se puede contar poco con la libertad de imprenta.

Gaceta de la Regencia del 14—Inserta (y continuará) los partes oficiales que hacen la historia de la gloriosa campaña del nuevo Viriato, Espoz Mina, en Navarra el verano pasado; campaña digna de ser conocida, y de eterna memoria.

Diario de la Aurora del 14—Las noticias de Valencia alcanzan al 4 del corriente, en que se defendia valerosamente. Las cartas de Barcelona hasta 26 del pasado nos dan idea de la suma penuria que sufre aquel pueblo, digno de mejor suerte.

Diario mercantil del 14—Copia un artículo impreso y publicado en la Habana sobre los abusos que allí hai en las elecciones municipales—P. J. y C. saluda al *Censor general* con un epigrama—De orden del consejo de regencia se publica la lista de algunos empleos subalternos de rentas, que se han suprimido en esta ciudad, y se anuncia hallarse vacante la administracion general de Canarias, para la que se admiten memoriales.

Conciso del 14. El *Correo de Inglaterra* observa que sería un género de expedicion excelente, y de grandísimas ventajas, que Lord Wellington tuviese constantemente embarcado un cuerpo de 15 á 20000 hs. de las tres naciones aliadas, el que costeando la península, desembarcase en el punto que hallase débil, obligando al enemigo á continuas marchas, que lo aburriesen y aniquilaran—Escriben de Coro el 4 de octubre que Miranda con un coronel negro, su edecan, se hallaba en Puerto Cabello. La miseria de aquellas provincias es extraordinaria—Los franceses han querido engañar á los sevillanos con publicar que Valencia se habia entregado el 14 del

pasado—El Conciso habla además de un con-
voi que iba à Ciudad-Rodrigo, y tuvo que re-
troceder por los movimientos inesperados de Lord
Wellington.

NOTICIAS.

Petersburgo 13 de julio—De un dia à
otro se va à publicar una nueva organiza-
cion de los ministerios, que determinará
exáctamente las atribuciones de cada uno
de ellos, el modo de llenarlas, y sus rela-
ciones con el consejo del imperio.

(Abeja del Norte.)

Bucharest 11 de setiembre—Un cuer-
po otomano desembarcó la noche del 8 al
9 en las costas de Wallachia, y se situó à
tiro de pistola de Slobodse, levantando al
punto trincheras. El 9 por la mañana ya
se hallaban en Slobodse 1000 hombres, cu-
yas avanzadas atacaron sobre la marcha à
los rusos, sin que el resultado fuese de ma-
yor importancia. Continúan los turcos atrin-
cherándose, y aumentan sus fuerzas en
aquella comarca. (Correo de Inglaterra.)

PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Dia 14. — Desde las 12 de ayer à las de hoy.

*Los mismos trabajos. Las baterías de Rota han
hecho fuego à una cañonera española que cruza
à su frente. Han pasado de Xerez al Puerto 2
carros de municiones y 100 cabezas de ganado
lanar; y del Puerto à Puerto-real 14 carretas
cargadas con paja y otros efectos. A las 8 y
cuarto salió del Puerto de Sta. Maria un bote
parlamentario enemigo, el que se dirigió al na-
vio almirante inglés, estando à su bordo hasta
las 10 y cuarto, que regresó al punto de su sa-
lida.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 14. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los bu-
ques siguientes: de Algeciras, Gibraltar y Punta Carnero, f. esp.
S. vicente, con batatas en 1 dia: DICE SU PATRON QUE PA-
SANDO EL JUEVES ULTIMO INMEDIATO A TARIFA OYO AL-
GUNOS CAÑONAZOS DE LAS LANCHAS; PERO IGNORA SU CAU-
SA: de Centa gol. de grra. id. la Liniers: CONDUCE UN COMI-
SARIO DE GUERRA, CON PLIEGOS, AL CORONEL DEL REGI-
MIENTO DE ORDENES, 2 OFICIALES DE EJERCITO Y 9 AR-
TILLEROS: de Ayamonte, Huelva y Moguer 8 b. cost. nac. con
acelte, vino, leña, verduras, chacina y ganado: de id. mist. cor-
reo id. S. Francisco con correspondencia: de Tarifa 1. m. id. Ro-
sario, con batatas: de id. f. id. S. Antonio, con mercancías en
1 dia: DICE SU PATRON QUE LOS ENEMIGOS EN NUMERO (SE-
GUN ASEGUABAN) DE 1500 HOMBRES DE TODAS ARMAS ES-
TABAN A MEDIA LEGUA DE AQUEL PUNTO, DE DONDE EN
LA TARDE DEL JUEVES ULTIMO SALIERON LAS TROPAS ES-
PAÑOLAS DEL MANDO DEL GENERAL COPONS Y ALGUNAS
INGLESAS PARA DESALOJARLOS. Y QUE EN LA MAÑANA DE
AYER OYO FUEGO DE FUSILERIA. Y HASTA LA NOCHE UL-
TIMA EL DE CAÑON.

CÓRTESES.

Dia 14. — Parte de Sanidad: el dia 12 fue-
ron enterrados 14 cadáveres.

El Sr. marques de Villafranca presentó su
voto sobre el artículo 306 de la constitucion
aprobado ayer.—Se mandó unir à las actas del
Congreso.

Se concedió permiso al Sr. Lopez de la Plata
y otros diputados de Nueva España, para pa-
sar à tratar con la Regencia de asuntos perte-
necientes à sus provincias.

En virtud de informe de la comision de Ha-
cienda se desestimó un plan presentado por D.
Clemente Lopez Sanz para aumentar el valor de
las monedas de plata y oro, tanto en la penín-
sula, como en América.

El Sr. Morales Gallegos, prévia una corta
introduccion, en que manifestó que con arreglo
à los principios benéficos adoptados por las Cór-
tes, debian abolirse el suplicio de horca y pena
de azote, fijó dos proposiciones concebidas en
los términos siguientes:

1.^a „Que se prohiba la pena de horca, subs-
tituyendo la de garrote, cuando el delincuente
deba sufrir la pena capital: 2.^a Que igualmen-
te quede abolida la pena de azotes, arreglân-
dose los jueces à las leyes para castigar los de-
litos que no merezcan la pena capital.”—Que-
daron admitidas à discusion, y se acordó pasa-
sen à la comision de Constitucion, para que
las exâmine, con arreglo à lo resuelto en la
sesion de ayer.

La comision de Constitucion presentó su in-
forme con respecto à los secretarios del despa-
cho que debe haber; y teniendo en considera-
cion la discusion que motivó este punto, opi-
naba que el artículo de la constitucion que de-
be comprehenderle, podia fixarse en los térmi-
nos siguientes:

„Los secretarios del despacho serán 7: à sa-
ber: El de Estado: El de la Gubernacion del
reino para la península e islas adyacentes: El de la
gubernacion del reino para Ultramar: El de Gracia
y Justicia: El de Hacienda; El de Guerra: y el de
Marina: (añadiendo) Las Córtes sucesivas haran
en las secretarias del despacho la variacion que
contemplen necesaria, segun las circunstancias
lo exijan.”—El Sr. Castillo hizo algunas obser-
vaciones sobre este punto para probar que el
pronto despacho de los negocios, por lo respec-
tivo à ultramar, exigia que hubiese dos secre-
tarios de Gracia y Justicia; uno para la Amé-
rica del Norte, y otro para la América del Sur
... Quedó suspens la discusion.

El encargado del ministerio de Hacienda le-
yó una memoria, en que hizo ver la necesidad
de dar al comercio una prudente libertad, úni-
co medio de fomentar la industria, la agricul-
tura y artes: discurrió sobre el sistema de adua-
nas, manantial fecundo de perjuicios para el
tráfico; pero sostenido por la influencia de los
rentistas que vinculan en él sus intereses: ob-
servó los daños originados con la imposicion de
derechos de entrada y salida, aplicando los
principios, que sobre esto desenvolvió sabiamen-
te, à los géneros extrangeros: inculcó mu-
cho sobre el establecimiento de una legislacion

conveniente, que superior á las preocupaciones y subterfugios de las miras particulares, reanime, fomenta y apoye el comercio, ocurriendo á cuantos obstáculos puedan embarazar su curso: hizo presente que con un sistema semejante desaparecería el contrabando, y el Estado aumentaría sus recursos. Sobre semejantes bases rodaba la memoria, en la cual se desenvolvían con mucho tino los mejores principios de economía pública, corroborándolos con hechos prácticos que oportunamente se citaban.— (Fue oída con general aceptación).— El Señor presidente, luego que hubo concluido el encargo, le dirigió la palabra, manifestándole el gusto con que las Cortes le habían oído, y que esperaban que continuaría dando pruebas de su celo en obsequio de la patria.— Retirado el ministro, se acordó: que se imprimiera la citada memoria, y se levantó la sesión.

✕ *Artículo comunicado.*

Sr. Redactor general: Mui apreciable señor mio: llegó en efecto (para mí) aquel día de gloria, que presintió mi corazón cuando dirigí á Ud., desde el castillo de mi arresto, el sencillo papel que se sirvió insertar en su periódico de 6 del corriente. A la confianza que yo tenía en el espíritu de nuestras leyes, correspondió la integridad y la energía del supremo consejo de la Guerra, restituyéndome en su primera determinación la sagrada libertad que jamás he merecido perder. Pero aun sería incompleta la idea del triunfo, si yo no anunciase al par de esta satisfacción la que tan debidamente ha podido llenar todos mis deseos. La *Reprimenda*, que yo llamé *infeliz* aquel día, ha conseguido volverse á presentar triunfante á la faz del público, que la ha distinguido con su aprecio; siendo su mayor timbre la plausible circunstancia de que la misma Junta censoria, que pronunció su primera calificación, la haya declarado en unanimidad de sufragios (*vista mi contestación á su censura*) por *exenta de toda nota legal*. (*)

Así que la *Reprimenda* y yo hemos sufrido, Sr. Redactor, un fuego semejante al del crisol, en que se purifica el oro para salir de él mas resplandeciente. Pero aun no es esta mezquina gloria la que discurre en este momento por mis venas: los dulces recuerdos de aquel noble atrevimiento que dió impulso á mi pluma en ali-

vio de los ciudadanos oprimidos, y en justo loor del grande pueblo y sus derechos imprescriptibles, harán la dicha eterna de mis privados sentimientos; Y oxalá que aun hubiese sido mayor este sincero holocausto que yo ofrezco en puro sacrificio sobre las aras de la patria! Cádiz 11 de diciembre de 1811. Queda de Ud. Sr. Redactor general, su fiel apasionado.— Luis de Sosa.

✕ *Artículo comunicado.*

Sr. Redactor General: Mui Sr. mio: No hai cosa mas fácil que hablar, ni mas difícil que fallar. La libertad de escribir en asuntos políticos es mui hermosa: porque conserva al ciudadano aquella que naturaleza le dió para discurrir y manifestar sus conocimientos, de los que pueden hacer el debido uso los magistrados y sus conciudadanos; pero el decidir es peligroso, y reservado á sus mismos magistrados. (1)

Vd. en su periódico de 11 del corriente núm. 180, falla por ilegal el arresto del coronel D. Luis de Sosa; (2) pero como no está en los antecedentes, se equivoca en su fallo, y dá lugar á que el público que lo lee juzgue debilidad, ignorancia, ó parcialidad en el magistrado que lo decretó.

Prescindo de lo bueno ó malo del papel titulado *Reprimenda*; de lo justo ó injusto de su censura; y de las buenas cualidades y méritos de D. Luis de Sosa; porque esto es fuera de mi intento; pero oiga Vd. el caso, como es en realidad, para que sobre él pueda después hablar con la imparcialidad que debe ser propia de todo periodista.

Al juez se le remitieron los exemplares recogidos, con certificación de la censura, que los declara comprendidos en el artículo 4º del reglamento de la libertad de imprenta, y orden de la Regencia para que proceda contra su autor con arreglo á las leyes. (3)

Ya Vd. ve que aquí no solamente hai cuerpo de delito, cual es el impreso, (4) sino sentencia condenatoria, cual es la censura; y que el juez á quien se remite no tiene facultades, segun el reglamento, para discurrir sobre ella, ni para oír al reo, sino solo para imponerle la pena.

Cotejadas las fechas de la censura y de la ór-

(1) Sin duda que el decidir con pública autoridad solo toca á los magistrados; pero la opinion pública es superior á ellos, y todo ciudadano tiene derecho de contribuir á formar la opinion general con su juicio particular.

(2) Nosotros fallamos generalmente por ilegal el arresto de un autor por sola la primera censura no consentida, y esto lo creemos fuera de cuestion.

(3) Las leyes quieren que conste plenamente del cuerpo del delito, es decir, de que se ha cometido un delito, cosa mui diversa de la indagacion del delincuente; pero mientras que no está executoriada la censura, ó por la última de la junta suprema, ó por la aduiescencia del autor, no hai cuerpo constante de delito.

(4) El impreso no era cuerpo de delito mientras no estaba executoriada su censura.

(*) El error es la divisa del hombre; pero es solo de hombres virtuosos reconocer francamente sus errores, y enmendarlos. ¡Ministros de las juntas de Censura! acordaos del alto precio á que rescatamos nuestra libertad civil! Acordaos de que sois los tutores de la naciente libertad de imprenta, que es hija de aquella! Guardaos de oprimirla; que si jamás os podrán faltar pretextos, no por eso la indignacion pública os perdonará: trabajareis en vano, y para vuestro oprobio. No imiteis á los antiguos censores y jueces de imprenta: todo lo hallaban peligroso... las luces lo son mucho para los tiranos. Los españoles aprecian ya la libertad, y no ménos resistirán la tiranía extrangera que la doméstica.

den, se ve que el autor tuvo bastante tiempo para contestar y usar de sus recursos, lo que no habia hecho; y como esto suponía un consentimiento, y al juez se le mandaba proceder con arreglo á la lei, que á semejantes escritos ya calificados (5) como perjudiciales y peligrosos á la seguridad y tranquilidad del Estado impone pena corporis afflictiva, decretó el arresto conforme á la misma lei, para en seguida imponer la pena, que es lo único á que se extienden sus facultades por el reglamento.

Mas sin embargo su prudencia le determina á recibirle una declaracion á D. Luis de Sosa, en la que ratifique ser el autor del papel calificado, manifieste el objeto de su impresion, y exponga por qué no ha usado de los recursos que le franquea el reglamento. Oye sus repuestas, y advierte que no ha contestado á la censura ni seguido los recursos á la junta Suprema porque no se le habia dado la certificacion de dicha censura hasta dos dias ántes de su arresto: y aquí las justas y prudentes dudas del juez.

Si lo mantiene en el arresto, parece opuesto al reglamento; porque interin no se completan las censuras que previenen los artículos 16 y 17, no se debe entender completa la calificación y condenacion del escrito, y hasta entónces el autor no es acreedor á pena. (6)

Si lo dexa en libertad, puede el autor usar, ó no, de los recursos que le franquea el reglamento, como que no tiene señalado término ni hai quien lo pueda apremiar. Si no usa, nunca llegará el caso de sufrir la pena de su delito; y si usa, y cuando haya visto contra su escrito tres censuras conformes, fuga, sin esperar la cuarta, dexa ilusorio el juicio, la mala semilla sembrada, y burladas las leyes. El reglamento nada previene para estos casos. La Regencia manda proceder segun las leyes. El juez no es árbitro ni puede aclararlas ó interpretarlas: ¿qué remedio? Consulta á su inmediato superior, para que este decida, cuyo medio es legal, prudente y preciso en tales casos.

Digame Vd. ahora, ¿fue ilegal el arresto? (7) ¿No procedió el juez por orden superior? ¿Puede hacer mas que procurar abrir la puerta á

(5) *Consentida la calificación, ó concluido el juicio de censura en su último recurso á la junta suprema.*

(6) *Estos son los principios ciertos, y que nosotros sentamos.*

(7) *Sin duda; y por si era necesario, los sucesos posteriores lo han confirmado. Ningun delito se ha cometido contra la libertad de imprenta, segun la segunda censura que reformó la primera; y sin embargo un ciudadano ha sido preso como delincuente.*

Sosa para que hiciese los recursos á que tenía

lugar? ¿No consultó con duda legítima y justa? ¿Tuvo facultades para decidir? ¿Debió mezclarse ni en la censura, ni en su contestacion, siendo esto privativo de las juntas? ¿Tuvo autoridad para mas que imponer la pena? ¿Si se hubiera introducido en otra cosa, no habria sido reprehendido? ¿Al declarado delincuente por una sentencia se le dexa en libertad hasta que recaiga la confirmacion, y esta á su arbitrio para que la pida ó no? ¿Tiene Vd. por ilegal la formacion del tribunal especial, la prision del ex-regente Lardizabal, y la suspension de los consejeros, porque sin calificarse por las juntas el papel que ha dado lugar á estos procedimientos, se han arrestado y suspenso? (8)

Señor mio, es mui difícil fallar, y mui peligroso sin antecedentes y sin oír las partes. Sepa Vd. que las dudas son tan justas, que aunque el superior inmediato mandó alzar el arresto, las llamó juiciosas, no se atrevió á decidir, y dixo que consultaba sobre ellas. Vd. solo miró lo literal del reglamento, y sin atender á mas, partió por medio. Declaró de autoridad propia ilegal el arresto, y por consecuencia al juez.... Lo ménos, ménos.... ignorante. (9) Corre el periódico. Allá va ese crédito. ¿Es esta la libertad de imprenta? ¿Son estas las materias políticas para que se ha concedido? (10) No me opongo á la crítica, justa y verdadera, no siendo contra determinada persona. Confiese Vd. la legalidad, fino y prudencia con que se ha versado el juez en este asunto. (11) Es mi amigo, y yo de Vd. su servidor Q. S. M. B. S. C.

(8) *Esto, justa ó injustamente hecho, no hace á nuestro propósito.*

(9) *Nosotros respetamos mucho las personas, aunque nos atrevemos á juzgar de los hechos.*

(10) *Ningun asunto mas importante. Veamos minar y dar por tierra con esa libertad de imprenta, tan á duras penas conseguida, y tan vacilante aun.*

(11) *No dudamos de las sanas intenciones de este juez, á quien diremos con el Sr. Sosa en su Reprimenda: que hai mucha necesidad de despejar las sendas obscuras y enmarañadas por donde vagan los jueces, los reos, los defensores... y los españoles todos.*

TEATRO.

Se representará la comedia en 3 actos *El vergonzoso en palacio*: la Sra. Valdivia y el Sr. Navarro cantarán la tonadilla *El compositor*: se bailarán las boleras á tres por las Sra. Martinez y Valdes y el Sr. Gamborino; y se dará fin con el sainete *El avaro arrepentido*.

Imprenta del Estado-mayor general.